



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO
PEPU-CPJ-007-2020

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa, representada por **Sofía Romero Ramírez**, supervisora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único, los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia núm. PEPU-CPJ-007-2020, llevado a cabo para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de compra, NRD. 2020-011187, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) *Reparación de Cuatro (04) Ascensores del Edificio SCJ-CPJ*”.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000861-2020, para la adquisición de que se trata, por la suma de RD\$1,000,000.00.

POR CUANTO: La Dirección de Infraestructura Física aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:

“(...) 1. Antecedentes

El Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial reconoce que los retos más relevantes del Poder Judicial se refieren a la necesidad de proveer justicia más ágil, pronta y accesible a los ciudadanos, en función de la estructura institucional que surge de la Constitución de la República y de la Ley núm. 28-11, de fecha de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011) Orgánica del Consejo del Poder Judicial.



La empresa TECNAS E.I.R.L., es quien ha ejecutado todos los mantenimientos y las reparaciones que se le han realizados a los cuatro (4) Ascensores desde que fueron instalados hasta la fecha.

Situación Actual

En la actualidad dos (2) de los ascensores públicos están fuera de servicio y los (2) que están en funcionamiento están operando con muchas deficiencias.

Situaciones Relevantes ocurridas en los Ascensores.

Ascensor Presidencial

**Reporte de intento de apertura de puerta mientras el ascensor estaba en funcionamiento ósea desplazándose.*

**El Ascensor no responde a la parada indicada por el usuario, es decir en ocasiones se le solicita parada en un nivel y se detiene en otro.*

**Necesariamente tiene que utilizarse en modo manual (con la llave), para poder operar eficazmente.*

Ascensores Públicos

**Ascensor lateral izquierdo: Mientras se desplazaba hacia abajo, el ascensor no se detuvo en el piso solicitado por el usuario (sótano), sobrepasando el nivel del sótano creándose así un evento de seguridad, aunque no hubo daños, el evento merece atención.*

**Ascensor Lateral derecho: Mientras se dirigía hacia el piso n.7, este se detuvo quedándose cerrado en el piso n.2. Las personas en el interior tuvieron que forzar la puerta para salir.*

3. Recomendación

La recomendación de la Dirección de Infraestructura Física es sugerirle al Comité de Compras y Licitaciones que para la Contratación de los Servicios de "Reparación de los cuatro (4) ascensores del edificio de La Suprema Corte de Justicia", la misma se lleve a cabo mediante un Procedimiento de Excepción de Proveedor único para la Empresa TECNAS E.I.R.L., resaltando los siguientes aspectos técnicos:

- 1. La empresa TECNAS E.I.R.L., es la única empresa autorizada por la marca OTIS, para Distribución, instalación, Reparación y Mantenimiento de los equipos de dicha marca en República Dominicana.*
- 2. La empresa TECNAS E.I.R.L., ofrece seis meses (6) de garantía en las piezas a utilizar en dicha reparación.*



Por todo lo expuesto anteriormente consideramos que es factible que los trabajos DE "Reparación de los cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia, deban ser ejecutado por la empresa TECNAS E.I.R.L...(..."

POR CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *"A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*

POR CUANTO: El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos: *"1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

POR CUANTO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

VISTO: El requerimiento de compra, núm. NRD. 2020-011187, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Infraestructura Física.

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000861-2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe de justificación de uso de procedimiento de excepción por proveedor único para la reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

DECIDE:



PRIMERO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Julio Liriano**, coordinador Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial; **Carlos M. De La Cruz Mendoza**, encargado de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; y **Erickson F. De los Santos Guzmán**, supervisor de la Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial; como peritos para evaluar las propuestas técnicas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y realizar la invitación correspondiente a la empresa Tecnas E.I.R.L.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Firmada por: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Sofía Romero Ramírez**, supervisora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.